

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través del Comité de Certificación de dicho Instituto, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, fracción III, del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, y conforme a lo dispuesto en los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos para obtener la certificación como Facilitador*, los cuales fueron publicados en el *Periódico Oficial del Estado* el día 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, acordó expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACION
DE FACILITADOR.**

La presente convocatoria se sujetará a las siguientes bases generales:

PRIMERA. Tipo de convocatoria. La convocatoria será pública para la obtención de la certificación de facilitador a fin de prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Participantes y requisitos. La convocatoria será de cupo limitado y podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 50 del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León* y en los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos para Obtener la Certificación como Facilitador*, los cuales son los siguientes:

1. Contar con diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación, cumplen lo previsto en el artículo 35 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*. Lo anterior, a fin de acreditar las 72 setenta y dos horas de capacitación teórico-práctica en mecanismos alternativos, a que hace alusión el artículo 52 del reglamento de la ley antes citada.
2. Aprobar, una evaluación teórica con un mínimo de 80 ochenta puntos, de una escala de 100 cien puntos; y,

3. Aprobar una evaluación práctica con un mínimo de 80 ochenta puntos, de una escala de 100 cien.

TERCERA. Proceso de inscripción a la convocatoria. Durante los días hábiles comprendidos del 25 veinticinco al 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el horario comprendido de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas, los aspirantes se inscribirán exclusivamente en forma virtual, ingresando al micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, a través de la siguiente liga: <https://www.pjenl.gob.mx/ConvocatoriasIMASC/>.

Una vez que hayan accedido al mismo, los aspirantes deberán llenar el formato de inscripción con los datos que se solicitan y adjuntar, individualmente y en archivo "PDF", los documentos señalados en la base cuarta, de la presente convocatoria. Por lo mismo, cada uno deberá adjuntarse por separado, quedando prohibido unir dos o más documentos en un solo archivo. Para efectos de identificación y secuencia de los documentos anexados, cada archivo PDF deberá guardarse con las siglas "CF" seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guión medio, comenzando con el primer apellido, siguiendo con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta¹.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibo.

CUARTA. Documentos. Los aspirantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos, para Obtener la Certificación como Facilitador*, en relación con lo establecido en los numerales 34 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, y el artículo 50 del reglamento de la ley en cita, deberán enviar electrónicamente los siguientes documentos:

1. Escrito en donde se peticione ingresar al proceso de certificación de facilitador, dirigido a la Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.
(Descargar formato en el portal

¹ Ejemplo: CF-GARZA-PÉREZ-MARIO-ALBERTO-1

2. <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.
Formato de información inicial del aspirante. (Descargar formato en el portal <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>).
3. Acta de nacimiento
4. Identificación oficial con fotografía (anverso y reverso).
5. Curriculum vitae ordenado cronológicamente.
6. Diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos, que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación, cumplen lo previsto en el artículo 35 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León* (original y copia para su cotejo, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 3 tres años de antigüedad y deberá acreditar mínimo 72 setenta y dos horas de capacitación en mecanismos alternativos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXI, de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*; 2, fracción XII, 47 y 48, del reglamento de la ley antes citada, el Instituto de Mecanismos Alternativos, emitirá y administrará un listado de los facilitadores o proveedores de servicios de mecanismos alternativos certificados o acreditados por éste, denominado Padrón de Facilitadores; en razón de ello, se les solicita a todos los aspirantes que cuenten con estudios de licenciatura o de postgrado, que adicionalmente a los requisitos señalados en párrafos anteriores, de ser posible, acompañen el título que acredite el o los grados académicos obtenidos, con el propósito de que dicha información se integre al padrón mencionado.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de inscripción durante todas las fases que comprenden la convocatoria. Al respecto, el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

QUINTA. Verificación de documentación. Al realizar el registro electrónico, el personal que asigne el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Nuevo León, verificará que cada solicitud y documentos adjuntados (descritas en el apartado CUARTO de la presente convocatoria), se apeguen a los requisitos de ley.

La documentación señalada con anterioridad, deberá ser presentada electrónicamente en los términos y plazos establecidos en la convocatoria; por ningún motivo se tomarán en cuenta solicitudes o documentos enviados por correo electrónico. El Instituto, en el acuerdo de procedencia, podrá reservarse el derecho de verificar la autenticidad de cualquier documento o información presentada por los aspirantes para cumplir con uno o más de los requisitos para la certificación correspondiente.

SEXTA. Trámite. El Instituto formará el expediente electrónico respectivo y procederá a examinar los documentos presentados por los aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad. Consecuentemente, emitirá, en el término de 3 tres días, el auto de procedencia o prevención; según sea el caso, asignándole a cada solicitud una clave de identificación; mismo que se les notificará a través de la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado en su inscripción. La entrega de la clave no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Cuando la solicitud no cumpla con alguno de los requisitos y documentación previstos, el Instituto hará constar tal circunstancia, emitiendo el acuerdo de prevención en el término antes citado, a efecto de que el aspirante subsane, corrija o complemente la información en un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, la cual se realizará a través de la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado en su inscripción y mediante el cual, se les informará el procedimiento para cumplimentarla. Una vez hecho lo anterior, se emitirá acuerdo de procedencia.

En caso de que el aspirante sea omiso en cumplir, parcial o totalmente los requerimientos que se le realicen en el tiempo concedido para ello, el Instituto, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para subsanar, corregir o complementar información, certificará dicha circunstancia y denegará la certificación, según sea el caso, haciendo constar las circunstancias por escrito, fundando y motivando las razones para ello. En contra de la decisión que deniegue una certificación, no procederá recurso alguno.

El día **12 doce de noviembre del presente año**, el Instituto de Mecanismos Alternativos emitirá la lista de aspirantes seleccionados y que tendrán derecho a participar en la primera etapa de esta convocatoria, utilizando la clave de identificación asignada, la cual será publicada ese mismo día en el *Boletín Judicial*, con efectos de notificación y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

La clave de identificación citada, se compondrá de números que asignará el Instituto conforme a los aspirantes se vayan registrando. Esta será la única forma de identificación durante el desarrollo del proceso de evaluación para obtener la certificación como facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias para el estado de Nuevo León. La clave siempre deberá ponerse completa. El participante deberá conservar su clave, ya que no se proporcionará nuevamente durante las subsecuentes fases del mencionado proceso.

SÉPTIMA. Causas de denegación. El Instituto de Mecanismos Alternativos, podrá denegar la certificación en los siguientes supuestos:

1. No contar con diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación, cumplen lo previsto en el artículo 35 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*. Lo anterior, a fin de acreditar las 72 setenta y dos horas de capacitación teórico-práctica en mecanismos alternativos, a que hace alusión el artículo 52 del reglamento de la ley antes citada.
2. No alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera, una vez agotadas las oportunidades que el aspirante tendrá para acreditarlos.
3. Identificarse con una clave incompleta o incorrecta.
4. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo de la convocatoria.

5. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
6. No ingresar puntualmente a la plataforma correspondiente el día y hora señalados para la realización de los exámenes después de que se ha declarado su inicio por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias. Será responsabilidad del aspirante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión. No será causa de justificación la circunstancia de que no se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse. También será causa de denegación el acceder a los exámenes de manera distinta a la indicada por el Instituto.
7. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
8. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa de la convocatoria.
9. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
10. Incurrir en alguno de los supuestos establecidos en la base novena de la presente convocatoria.

En caso de que el aspirante incurra en alguna de las causas antes citadas, el Instituto, dentro de 5 cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados, certificará dicha circunstancia y denegará la certificación; según sea el caso, haciéndolo constar por escrito, fundando y motivando las razones para ello. En contra de la decisión que deniegue una certificación, no procederá recurso alguno.

La persona a quien se hubiere denegado una certificación, podrá volver a solicitarla en un lapso de 3 tres meses, contados a partir de la fecha de la denegación de certificación, acorde a lo dispuesto por el artículo 46 del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, debiendo ajustarse a posterior

convocatoria del proceso de certificación.

OCTAVA. Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las etapas del proceso de evaluación para obtener la certificación citada, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

1. Credencial para votar con fotografía vigente;
2. Pasaporte vigente;
3. Cédula profesional; o,
4. Gafete expedido por el Poder Judicial del Estado.

El aspirante que no se identifique, no podrá participar en las etapas correspondientes.

NOVENA. Prohibición de realizar gestiones personales. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del proceso de evaluación para la obtención de la certificación, los participantes deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, gestión personal alguna tendiente a verse favorecidos en el proceso de certificación, ante el Instituto o ante el Comité de Certificación. Actuar en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del interesado en el proceso de certificación.

DÉCIMA. Etapas de certificación. Las evaluaciones serán elaboradas y practicadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, conforme a los Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos expedidos por el Comité de Certificación, mismas que consistirán en dos etapas:

Primera etapa. Evaluación teórica: Se aplicará a los participantes un examen teórico, por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación, específicamente, a través de las plataformas de blackboard y zoom; en forma simultánea, el día y hora establecidos en el calendario que más adelante se precisará, y con base en los programas de capacitación impartidos por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, instituciones educativas o por centros de mecanismos alternativos que cuenten con la constancia de acreditación expedida por el primero de éstos.

Para el desarrollo de esta etapa, el participante deberá contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de 5Mbps en ancho de banda para tener una conectividad exitosa.

A la siguiente etapa del concurso, accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos.

La lista de las claves de identificación de los aspirantes admitidos a la segunda etapa, se publicará en la fecha mencionada en la base duodécima de esta convocatoria, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>, informando la forma y términos en que se aplicará la evaluación práctica.

Segunda etapa. Evaluación práctica: Consistirá en una simulación de un proceso de mediación, bajo el siguiente esquema:

1. Participarán en la simulación:
 - 1.1. El aspirante como facilitador.
 - 1.2. Dos personas como intervinientes, quienes interpretarán el caso.
 - 1.3. Un facilitador certificado, quien evaluará al aspirante.
2. El aspirante llevará la pauta en el desarrollo de la simulación.
3. La simulación no podrá exceder de 60 sesenta minutos y será videograbado para su análisis posterior.

La presente etapa, también se desarrollará por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación; a través de la plataforma que en su momento indicará el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, debiendo el participante contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de 5Mbps en ancho de banda para tener una conectividad exitosa.

Por ningún motivo se procederá a la aplicación de la evaluación práctica, sin haber acreditado primeramente el examen teórico. Este resultado será irrecurrible.

El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, será el encargado de calificar los exámenes teóricos y prácticos. En ambos casos, la calificación aprobatoria será la obtención de 80 ochenta puntos, de una escala de 100 cien.

UNDÉCIMA. Fechas de exámenes. El aspirante tendrá 3 tres oportunidades para acreditar cada una de las etapas; sin embargo, en caso de que no acredite el examen teórico, después de haber agotado las tres oportunidades, no se procederá a aplicar la evaluación práctica y, por consecuencia, no podrá

continuar con el trámite y se denegará la certificación en la forma establecida en la presente convocatoria, debiendo esperar 3 tres meses para volver a intentarlo, ajustándose a una posterior convocatoria del proceso de certificación.

Las fechas en que se aplicarán las 3 tres oportunidades de los exámenes teóricos, son las siguientes:

Oportunidades	Ex. Teórico	Modalidad
1°	17 de noviembre de 2021	En línea Plataformas: Blackboard y Zoom
2°	24 de noviembre de 2021	En línea Plataformas: Blackboard y Zoom
3°	1 de diciembre de 2021	En línea Plataformas: Blackboard y Zoom

El horario de la primera oportunidad de la evaluación teórica, se les informará en el acuerdo de procedencia referido en la base tercera, el cual se les notificará a través de la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado en su inscripción. El horario de la segunda y tercera oportunidad, se les notificará el día en que se publique en el *Boletín Judicial* que emite el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, los resultados de la primera, segunda y/o tercera oportunidad del examen teórico; según sea el caso, y atendiendo a lo dispuesto por la base décima tercera, de la presente convocatoria.

Las evaluaciones prácticas, también se desarrollarán por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación; el día, hora y a través de la plataforma que en su momento indicará el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias. Ahora bien, la fecha y hora de la primera oportunidad de la evaluación referida, se les informará mediante acuerdo que se emitirá el **15 quince de diciembre del año en curso**, el cual será publicado ese mismo día en el *Boletín Judicial*, con efectos de notificación y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>; y por lo que respecta a las demás oportunidades, se les notificará por el medio de comunicación antes referido, el día en que se publiquen los resultados de la primera y/o segunda oportunidad de esta etapa; según sea el caso.

DUODÉCIMA. Publicación de resultados. El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, emitirá una lista con los folios de los aspirantes que aprueben; cada una de las tres oportunidades, tanto de la primera como la segunda etapa

de la convocatoria, las cuales serán publicadas con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y para mayor difusión, en el micrositio del Instituto (<https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>), en las siguientes fechas:

Oportunidades	Examen Teórico	Caso práctico
1°	19 de noviembre de 2021	Por definir
2°	26 de noviembre de 2021	Por definir
3°	3 de diciembre de 2021	Por definir

DÉCIMA TERCERA: Revisión de resultados. Los aspirantes podrán solicitar electrónicamente la revisión de la calificación asignada a la evaluación teórica de la siguiente manera: al día siguiente hábil en que se hubiera publicado el resultado de la calificación del cual solicita revisión, en el horario comprendido de las 9:00 nueve a las 15:00 quince horas, enviará su petición a través de correo electrónico a la cuenta oficial coordinacionimasc@pjenl.gob.mx; luego, se le asignará un turno electrónico, a través del cual se le informará la hora en que tendrá verificativo la revisión, tomando para ello en cuenta, las siguientes fechas:

Oportunidad	Examen Teórico
1°	25 de noviembre de 2021
2°	2 de diciembre de 2021
3°	9 de diciembre de 2021

Todas las revisiones se realizarán por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación; en el horario y plataforma que en su momento indicará el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en presencia del interesado y de las personas que designe el Instituto, así como en el orden en que los interesados vayan registrándose. Por lo que hace a la evaluación práctica, únicamente al finalizar la simulación de la evaluación, el evaluador dará una retroalimentación al participante, sin que ésta se considere un posible pronunciamiento respecto del resultado obtenido.

DÉCIMA CUARTA: Expedición de Certificación. Una vez concluido el proceso de certificación, el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, expedirá a los aspirantes que aprueben las evaluaciones conforme a la presente convocatoria y en el término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día en que se publiquen en el *Boletín Judicial* los resultados de la última oportunidad del caso práctico, una certificación que los acreditará como facilitador de mecanismos alternativos de solución de controversias para el ejercicio de la mediación y la conciliación en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 2, fracción IV, y 34 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*; y 50 del reglamento de la ley antes citada.

DÉCIMA QUINTA: Retardos y faltas. En caso de que el aspirante no se presente a la hora programada para alguno de los exámenes, únicamente gozará de 10 diez minutos de tolerancia para estar en aptitud de presentarlo; de lo contrario, no podrá sustentarlo y perderá la oportunidad que corresponda. Asimismo, se les hace de su conocimiento que por ningún motivo se justificarán las inasistencias; por lo que, de no presentarse el día y hora señalados, perderá la oportunidad respectiva.

DÉCIMA SEXTA: Instancias facultadas para resolver lo no previsto. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por el Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Las resoluciones que para dicho efecto expidan, no serán recurribles.

DIFUSIÓN:

ÚNICO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo, por una sola vez, en el *Boletín Judicial del Estado* y en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general.

Las anteriores determinaciones se tomaron, por unanimidad, en la **tercera sesión ordinaria** del Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, celebrada el **21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**.

**Licenciado Juan Pablo Raigosa Treviño,
Consejero de la Judicatura del Estado y Presidente del Comité de
Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de
Controversias.**

**Licenciada Martha Laura
Garza Estrada,
Directora del Instituto de
Mecanismos Alternativos para la
Solución de Controversias e
integrante del Comité.**

**Licenciado Jesús Demetrio
Cadena Montoya,
Director General del Instituto de la
Judicatura e integrante del
Comité.**

**Licenciada Cristian Berenice Rangel Ortiz,
Secretario Técnico del Comité de Certificación del Instituto de
Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.**



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DEL
INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS
PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Esta última foja corresponde a la Convocatoria Pública para la Obtención de la Certificación de Facilitador.